



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, y siendo las 18:00 horas, del día 10 de Octubre de 2012, día y hora señalados para la celebración del Acto de Fallo, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago Sobre la Base de Precios Unitarios citado al rubro, se reunieron para llevar a cabo este acto en la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad, los servidores públicos y las personas que participan en este evento los que al margen y al calce firman este documento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del Artículo 38 y el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Artículo 68 de su Reglamento y conforme a lo dispuesto en la Convocatoria a la licitación, preside el acto el Arq. José Ángel Patiño Navarro, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, funcionario público facultado para presidir este acto según Oficio No. 179001 130100/C872/2012 de fecha 12 de Septiembre de 2012, suscrito por el Dr. Julio César González Jiménez, Titular de la Delegación.

A continuación el Servidor Público que conduce el Acto, expresó a los asistentes que en la evaluación de las proposiciones se siguieron los lineamientos establecidos por los Artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento, así como los criterios para el análisis y evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato establecido en el numeral II.14 de la Convocatoria, por ello al hacer la evaluación de las proposiciones recibidas, se verificó entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas a los participantes, que los recursos propuestos por los participantes sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente conforme a los programas de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas, que los precios propuestos sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutaran los trabajos, por lo anterior el representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 68 de su Reglamento, hace saber a los presentes, que el resultado de la presente licitación es el siguiente:

Del licitante **GRUPO WIRKEN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, su propuesta es desechada, de conformidad a lo siguiente:

REQUISITO SOLICITADO	RESULTADO DEL ANALISIS CUALITATIVO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
Num. II.13.2. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2).	No cumple con lo solicitado en los párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11, Numeral II.13.2, y Fracciones I, IV y V del numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación. En los incisos: a) Que refiere la planeación integral no considero las actividades preliminares en campo, la elaboración de un programa de red de actividades con ruta crítica, la implementación del plan de	De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 2, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en los párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.2, y Fracciones I, IV y V del numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación. Así como no considerar lo previsto en el



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

	<p>calidad para el aseguramiento y control de materiales y procesos constructivos. Ahora bien b) Del procedimiento, constructivo para la ejecución de los trabajos. No describe de manera detallada el total de las actividades que constituyen el procedimiento constructivo que empleara en la ejecución de los trabajos, considerando las especialidades, partidas, sub partidas y conceptos de obra que integran el catálogo de conceptos, así mismo las actividades propuestas no coinciden conforme al proyecto autorizado, ya que como ejemplo describe los trabajos de las gradas, como si fueran a ejecutarse de concreto armado, siendo que de acuerdo a los planos A-OEXT-01; A-OEX-07, se considera su ejecución a base de estructura metálica PTR de 2", con monten de 10", pintura blanco esmalte (previo anticorrosivo),. Así mismo en el procedimiento constructivo que relaciona en su Anexo 2, no considera los siguientes conceptos de trabajo: Suministro y colocación de letrero de obra, despalme del terreno desenraizando y removiendo capa vegetal, limpieza superficial del terreno, cimbra de madera y descimbra en cimentación y estructura, concretos en barda perimetral, y guarniciones entre otros. Por lo anterior esta propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria a la licitación, al no considerar en la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos, el total de las actividades de la planeación integral, así como no haber considerado el total de las especialidades partidas y sub partidas, del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos el anexo 2.</p>	<p>primer párrafo del Artículo 41, Fracción II del Artículo 44, y Fracciones I y IV del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.2. II.15.4. II.15.8. e inciso b del Numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.4. Relación y curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4).</p>	<p>No cumple con lo solicitado en el Numeral II.10.2 ,en los párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.4, y Fracción II del numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación. El personal propuesto de nombre Raúl Cruz González, no acredita la experiencia requerida en la presente convocatoria, para la construcción de Canchas Deportivas públicas o privadas como lo señala el numeral 11.10.2. El personal Carlos Sánchez Alvarado, no acredita la experiencia requerida en la presente convocatoria, para la construcción de canchas deportivas públicas o privadas, además no contiene rubrica al margen de cada hoja del profesionista que integra su curriculum.</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 4, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en el Numeral II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.4, y Fracción II del numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación. Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción III del Artículo 44, y Fracciones I y II del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de</p>



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

	<p>El personal Arturo Leal Hernández, no acredita la experiencia requerida en la presente convocatoria, para la construcción de canchas deportivas públicas o privadas, además no contiene la rúbrica al margen de cada hoja del profesionista que integra su curriculum.</p> <p>Así mismo no integra el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección y coordinación de los trabajos.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria ya que el personal propuesto no acreditó su participación en trabajos similares a los del objeto de la presente licitación, además los profesionales, Carlos Sánchez Alvarado y Arturo Leal Hernández, no rubricaron al margen de cada una de las hojas que integran su curriculum, así mismo no integro dentro de su proposición el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección y coordinación de los trabajos. Conforme al anexo 4.</p>	<p>desechamiento previstas en los Numerales II.15.2. II.15.4. II.15.8. e inciso c del Num. II.15.13, así como de las fracciones I, II, VI del art. 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal (Anexo 5).</p>	<p>No cumple con lo solicitado Numeral II.10.2, en los párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.5, y Fracciones I Y VII del numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>El licitante no acredita experiencia en trabajos relativos a la construcción de Canchas Deportivas públicas o privadas, ya que la licitante solo relaciona trabajos consistentes en aulas, sanitarios, laboratorios, presas filtrantes y pavimentos en calles.</p> <p>Así mismo su personal no acredita experiencia en trabajos relativos a la construcción de Canchas Deportivas Públicas y Privadas, ya que solo cita trabajos relacionados con pavimentos en calle, barda de escuelas, laboratorios y aulas.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria ya que el licitante y su personal no acredita haber realizado trabajos de la magnitud y complejidad que se establece en el numeral II.10.2., de la convocatoria a la licitación. Conforme al anexo 5.</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 5, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en el Numeral II.10.2, párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.5, fracción I y punto 2 de la Fracción II del Numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción IV del Artículo 44, Fracción I, II e inciso a) de la Fracción IV del apartado A, del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales, II.15.2., II.15.8., e inciso d) del Numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.8 Relación de maquinaria y equipo de</p>	<p>No cumple con lo solicitado, en los párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11.,</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 8, se advierte y acredita</p>



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

<p>construcción que utilizará en la ejecución de la obra (Anexo 8).</p>	<p>Numeral II.13.8, y Fracciones I Y IX del numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>El licitante no cuenta con la maquinaria y equipo necesario para desarrollar los trabajos que se convocan como son:</p> <p>Compactador Manual Bailarina. Motosierra.</p> <p>Compactador Manual Bailarina, equipo que debió haberse considerado en los conceptos de trabajo, OC01-070-005 Y OC01-070-010, los cuales se refieren a relleno compactado al 90%, proctor en cepas, por lo que de no considerarse este equipo no garantiza su adecuada ejecución.</p> <p>Motosierra, equipo que debió haberse considerado en los conceptos de trabajo, OC31-110-005; OC31-110-010 referente a tala de árbol, Por lo que de no considerarse este equipo no garantiza su adecuada ejecución.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria ya que el licitante no considero los equipos adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la presente convocatoria.</p>	<p>que incumple con lo señalado en los párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.8, y Fracciones I Y IX del numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Art. 41, fracción VII del art. 44, fracción I e inciso a) de la fracción II, del apartado A del art. 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales, II.15.2., II.15.8, e inciso f) del Numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 9)</p>	<p>No cumple con lo solicitado en el Numeral II.10.2, párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.9, Fracción I, e inciso b) de la Fracción IV y fracción V del Numeral II.14.1.2, de la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>En lo que se refiere al concepto OC02-015-005 (fabricación y colocación de tapiales para protección con triplay de 6mm una cara para protección en áreas de trabajo), en lo referente al material triplay de pino de 6MM 1 cara 1.22M. x 2.44M. Considero para 1M2, la cantidad de 0.16778 cantidad que es insuficiente, ya que para un 1M2 se requiere la cantidad de 0.3359 por lo que no considera el material necesario para la ejecución del trabajo en mención.</p> <p>Ahora bien en cuanto a los conceptos de trabajo: OC02-035-045 OC02-035-060 OC02-035-075 OC02-035-100 OC02-035-110</p> <p>Suministro y colocación de acero de refuerzo del No. 3, No. 4, No.6 al 12, en cimentación y estructura, el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para estos trabajos no considero desperdicio y mermas de</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 9, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en el Numeral II.10.2, párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.9, Fracción I, inciso b) de la Fracción IV y Fracción V del Numeral II.14.1.2, por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I e inciso b) Fracción II del apartado A del Artículo 65 y Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.4., II.15.12, y puntos 1, 2 y 3 del inciso f.2) Fracción f del Numeral II.15.13., de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracción II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

	<p>conformidad a lo que establece el inciso C) del apartado E.02.07. Mediciones para fines de pago del tomo I de obra civil de las guías técnicas y que a la letra dice: No se medirán los desperdicios, traslapes, ganchos, alambre, silletas, ni separadores ya que quedan incluidos en el precio unitario, por lo que en los análisis de precios unitarios de los conceptos referidos se toma como cantidad 1,000.00 kg., de acero, no considerando así las mermas, desperdicios, traslapes, ganchos, alambre, silletas, ni separadores.</p> <p>Así mismo para el habilitado del acero de refuerzo no considera el material para los amarres (alambre), así como la mano de obra para la ejecución del trabajo.</p> <p>Por lo anterior se acredita que no se incluyeron los materiales y la mano de obra necesarios para su ejecución.</p> <p>Así mismo describe en los análisis de precios unitarios la utilización de auxiliares y cuadrillas, dichas Matrices de auxiliares y cuadrillas no vienen integradas en su proposición ni se aprecia desglose alguno que permita verificar su composición, debiendo adjuntarse o adicionarse a su proposición, por lo que no se puede determinar la cantidad de materiales y de mano de obra para determinar su adecuado rendimiento, consumo, mermas y desperdicios, resultando que a la falta de dicha información, este Instituto se imposibilita para determinar su solvencia.</p> <p>Por lo que se determina que esta proposición incumple al no considerar en sus análisis de precios unitarios, la totalidad de materiales, mano de obra, así como no considerar entre otros los desperdicios, consumos, mermas y rendimientos necesarios y suficientes para la debida ejecución de los trabajos, incidiendo en el resultado de su proposición y afectando los anexos 18 al 22 de la convocatoria a la Licitación. Así como también no integra los precios unitarios de los auxiliares y cuadrillas contenidos en los análisis de precios unitarios de su proposición, imposibilitando al Instituto para determinar su solvencia.</p>	
<p>Num. II.13.17 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 17).</p>	<p>No cumple con lo solicitado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.17., y fracción I, y fracción IV del Numeral II.14.1.2., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>Al no integrar los análisis de los costos unitarios básicos de los materiales y equipos mencionados</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 17, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.17., Fracción I, y Fracción IV del Numeral II.14.1.2., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p>



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

	<p>en su proposición, por lo que este Instituto está imposibilitado para determinar la solvencia de esta proposición.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta incumple al no integrar el análisis de los costos unitarios básicos de los materiales y equipos mencionados en su proposición, necesarios y adecuados para desarrollar los trabajos de conformidad con el procedimiento de construcción, incidiendo en el resultado de los anexos 9, 18, 19, 21 y 22 de su proposición.</p>	<p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I, y Fracción II del apartado A del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.2., II.15.8., e inciso f) del numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fraccciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.20., Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Anexo 23).</p>	<p>No cumple con lo solicitado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.20., y fracción I, II e inciso a) de la fracción XI del Numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>El licitante no cumple con lo establecido en la convocatoria, en virtud de que consideró en el anexo 23 a un Director General como parte del personal Técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y no apearse a lo establecido en la presente convocatoria en el Anexo 23, en el cual no se deberá incluir personal de Oficinas Centrales.</p> <p>Así mismo no cumple con la información solicitada en la convocatoria, ya que no integra dentro del anexo 23 la información requerida en los formatos e instructivos que se les proporcionaron en los anexos de la presente convocatoria, al no relacionar en el formato del anexo 23 el rubro identificado con el número (5) que es el nombre del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, esto a efecto de verificar si es coincidente o no con los currículos que se integran en el anexo 4.</p> <p>Por lo que se determina que esta proposición incumple, al haber considerado en el anexo 23 a un Director General como parte del personal Técnico, administrativo y de servicio, y no apearse a lo establecido en la convocatoria a la Licitación en el Anexo 23, así mismo incumple al no integrar dentro del anexo 23 la información requerida en los formatos e instructivos que se les proporcionaron</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 23, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.20., y fracción I, II e inciso a) de la fracción XI del Numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I, II e inciso a) de la Fracción IV del Apartado A del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.2., II.15.4., incisos c), d) y punto 4 fracción f.2) inciso f) del numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fraccciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Handwritten mark or signature on the right margin]



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

	en la presente convocatoria, al no relacionar el nombre del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.	
--	---	--

Del licitante **JBMG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, su propuesta es desechada, en conformidad a lo siguiente:

REQUISITO SOLICITADO	RESULTADO DEL ANALISIS CUALITATIVO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
Num. II.13.2 Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2)	<p>No cumple con lo solicitado en el párrafo dos del Numeral II.11., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.2., y fracción I del Numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>Al no desarrollar ni considerar en la Planeación Integral (Anexo 2) dentro de los aspectos Técnicos y administrativos, las actividades correspondientes a Levantamiento físico del estado actual del inmueble, Organización de personal técnico-administrativo, en campo y soporte de sus oficinas centrales, Señalar la forma en que incorporará e intervendrán en la obra, los profesionales técnicos que conformen su plantilla.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta incumple al no desarrollar ni considerar en la Planeación Integral (Anexo 2) dentro de los aspectos Técnicos y administrativos la totalidad de las actividades mínimas a considerar establecidas en la presente convocatoria a la licitación.</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 2, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en el párrafo dos del Numeral II.11., párrafo segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.2., y fracción I del Numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.1., II.15.2 e inciso b) del Numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
Num. II.13.4 Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4) .	<p>No cumple con lo solicitado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.4., y fracción I, II e inciso a) de la fracción XI del Numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>Al no haber acreditado el Ing. Jesús Barrios Rodríguez (Residente General), que tenga el nivel de licenciatura en Arquitectura, Ingeniería-Arquitectura mediante copia simple de la cedula profesional o documento que lo acredite.</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 4, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.4., y fracción I, II e inciso a) de la fracción XI del Numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I, II e inciso a) de la Fracción IV del</p>



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-019GYR052-N11-2012**, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.**

	<p>Así mismo la persona descrita en el Anexo 4 (Sr. Rolando Mercado Flores con categoría Almacenista), no es coincidente, con el anexo 23 (Sr. Rolando Flores Mercado con categoría Velador) por lo que se advierte que la categoría de Almacenista no está considerada en el anexo 23, y la categoría de velador no está considerada en el anexo 4.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta incumple al no acreditar el profesionista Residente General el grado académico que requieren los trabajos convocados, así como no ser coincidente el anexo 4 con el anexo 23 al no existir correlación entre los anexos 4 y 23 respecto al Almacenista y el Velador, advirtiéndose que se trata de dos personas diferentes y dos categorías distintas.</p>	<p>Apartado A del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.2., II.15.4., incisos c), d) y punto 4 fracción f.2) inciso f) del numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal (Anexo 5).</p>	<p>No cumple con lo solicitado en el Numeral II.10.2, párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.5, Fracción I, punto 2 de la Fracción II del Numeral II.14.1.1, de la convocatoria a la licitación.</p> <p>Al no haber acreditado sus profesionistas la experiencia laboral específica en obras similares, en el Anexo 5, considerando que el tipo de trabajos ejecutados por el personal técnico propuesto, primer y segundo nivel de mando, para la ejecución de los trabajos a realizar, sean similares en características, magnitud y complejidad, conforme al objeto de los trabajos.</p> <p>Por lo que esta propuesta incumple al no haber acreditado sus profesionistas la experiencia laboral específica en obras similares, conforme al objeto de los trabajos.</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 5, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en el Numeral II.10.2, párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.5, Fracción I y punto 2 de la Fracción II del Numeral II.14.1.1, por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción IV del Artículo 44, Fracción I, II e inciso a) de la Fracción IV del apartado A, del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.1., II.15.2., II.15.4, e inciso d) del Numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracción II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.9. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 9).</p>	<p>No cumple con lo solicitado en el Numeral II.10.2, párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.9, Fracción I, inciso b) de la Fracción IV y V del Numeral II.14.1.2, de la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Al no haber considerado el licitante en la</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 9, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en el Numeral II.10.2, párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., Numeral II.13.9, Fracción I, inciso b) de la Fracción IV y V del Numeral II.14.1.2, por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPROTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

	<p>integración de algunos precios unitarios, el total de los materiales, mano de obra y de la maquinaria y herramienta, por duplicar materiales en algunos casos, así como considerar materiales que no se requieren dentro del análisis del precio unitario conforme a lo siguiente:</p> <p>Concepto OC01-005-010 letrero de obra en construcción de obra nueva, en piso de 1.80 x 1.20m. el concepto especifica utilización de acero del No.3 (3/8”), el licitante considera en la integración de su precio unitario, acero del No. 2.5 (5/16”), el cual tiene un peso por metro de 0.384kg/m, siendo este inferior al solicitado 0.557 kg/m2.</p> <p>En el concepto se especifica la utilización de lámina galvanizada cal. 18, El licitante duplica este material al considerar lamina negra cal. 24 y lámina galvanizada cal. 18. En la integración del análisis de precio unitario.</p> <p>Conceptos OC01-070-005; OC01-070-010 relleno compactado al 90 % de su peso volumétrico seco máximo, en cepas por medio manual, con material autorizado producto de excavación. El licitante, no considero la utilización de bailarina para la compactación del material, considerando pizon de mano con lo cual dificilmente se lograra la compactación solicitada del 90%, de su peso volumétrico seco máximo.</p> <p>Conceptos OC04-005-030; OC04-005-060; OC04-005-070; OC04-010-030; cadenas y castillos de concreto F’C=150 KG/CM2, de distintas secciones, el licitante no considero la cuadrilla de oficial fierro, así como carpintero de obra negra, aun cuando el concepto incluye habilitado de acero y cimbra.</p> <p>Conceptos OC04-100-010; OC04-100-020; firme de concreto F’C=200KG/CM2, el licitante no incluye el equipo necesario, como es la revoladora y el vibrador para concreto.</p> <p>Conceptos OC05-250-010; OC05-250-013; OC05-250-015; OC05-255-010, suministro y aplicación de pintura, en todos estos conceptos, el licitante considero dentro de los materiales, lija para madera aun cuando no se requiere, por tratarse de aplicación de pintura vinílica en muros aplanados con mezcla, en estructura existente, en muros de concreto aparente, así como pintura esmalte un muros aplanados con mezcla. Para los cuales no se</p>	<p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I e inciso b) Fracción II del apartado A del Artículo 65 y Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.4., II.15.12, y puntos 1, 2 y 3 del inciso f.2) Fracción f del Numeral II.15.13., de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracción II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
--	--	--



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPROTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

	<p>requiere de lija para madera como material para el análisis de precios unitarios.</p> <p>Por lo que se determina que esta proposición incumple al no considerar en su análisis de precios unitarios, la totalidad de sus materiales, mano de obra, equipo y herramienta, por duplicar materiales en algunos casos, así como considerar materiales que no se requieren dentro del análisis del precio unitario, incidiendo en el resultado de su proposición, y afectando los anexos 18 al 22 de la convocatoria a la Licitación.</p>	
<p>Num. II.13.17 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 17).</p>	<p>No cumple con lo solicitado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.17., y fracción I, y fracción IV del Numeral II.14.1.2., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>Al no considerar en la integración de los costos unitarios básicos (BAS0025) de los conceptos del catálogo de concurso OC04-100-010 y OC04-100-020, referente a Piso o firme de Concreto f'c=200 kg/cm2, de 10 cm para rampa de discapacitados con malla 6-6/10-10 y sin malla acabado rayado, costaleado, textura mallatex, respectivamente, no consideró la utilización del vibrador para concreto y la revoladora, equipo indispensable para la correcta ejecución de los conceptos referidos.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta incumple al no integrar en los costos unitarios básicos, el equipo necesario adecuado para desarrollar el trabajo de conformidad con el procedimiento de construcción, incidiendo en el resultado de los anexos 9, 18, 19, 21 y 22 de su proposición.</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 17, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.17., y fracción I, y fracción IV del Numeral II.14.1.2., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I, y Fracción II del apartado A del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.2., II.15.8., e inciso f) del numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>Num. II.13.20., Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Anexo 23).</p>	<p>No cumple con lo solicitado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.20., y fracción I, II e inciso a) de la fracción XI del Numeral II.14.1.1., de la convocatoria a la licitación.</p> <p>En virtud de que la persona descrita en el Anexo 4 (Sr. Rolando Mercado Flores Almacenista), no es coincidente, con el anexo 23 (Sr. Rolando Flores Mercado Velador) por lo que se advierte que la categoría de Almacenista no está considerada en el anexo 23, y la categoría de velador no está</p>	<p>De acuerdo a la revisión cualitativa y análisis detallado del Anexo 23, se advierte y acredita que incumple con lo señalado en los Numerales II.10.2., párrafos segundo, tercero y noveno del Numeral II.11., II.13.20., y fracción I, II e inciso a) de la fracción XI del Numeral II.14.1.1., por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Así como no considerar lo previsto en el primer párrafo del Artículo 41, Fracción I, II e inciso a) de la Fracción IV del Apartado A del Artículo 64 del</p>



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-019GYR052-N11-2012**, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.**

	<p>considerada en el anexo 4.</p> <p>Por lo anterior esta propuesta incumple al no acreditar el profesionista Residente General el grado académico que requieren los trabajos convocados, así como no ser coincidente el anexo 4 con el anexo 23 a no existir correlación entre los anexos 4 y 23 respecto al Almacenista y el Velador, advirtiéndose que se trata de dos personas diferentes y dos categorías distintas.</p>	<p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acreditando con lo anterior que esta propuesta incurre en las causales de desechamiento previstas en los Numerales II.15.2., II.15.4., incisos c), d) y punto 4 fracción f.2) inciso f) del numeral II.15.13, de la Convocatoria a la Licitación, así como en las Fracciones I, II y VI del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>
--	---	---

Se hace constar que de acuerdo a la revisión, análisis y evaluación cualitativa de las proposiciones presentadas y aceptadas y conforme a los fundamentos legales, reglamentarios y los criterios para la evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato, referidos en el numeral 17 de la Convocatoria a la Licitación Pública, Artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, las propuestas de **“PAAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, **“SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.”**, **“IMPULSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.”**, **“EURO TRADE, S.A. DE C.V.”** y **“CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA L Y H, S.A. DE C.V.”**, resultaron ser declaradas como las proposiciones solventes porque reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Y en tal virtud el fallo inapelable del Instituto Mexicano del Seguro Social, declarando como licitante ganador para la ejecución de los trabajos referidos al rubro, a: **“PAAR CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.”** y un monto total a contratar de **\$2'653,100.38** (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil, Cien Pesos 38/100 M.N.) más I.V.A., al haber ofertado el precio más bajo de la proposición porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, de conformidad con lo estipulado en los párrafos quinto y sexto del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Fracción I del Artículo 67 de su Reglamento, debiendo garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza equivalente al 10%, del monto total, en los términos y condiciones previstos en la Convocatoria a la Licitación y con base a lo estipulado en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y segundo párrafo del Artículo 91 de su Reglamento, la garantía podrá tramitarse con la presente acta de fallo y el modelo de contrato, y deberá ser presentada previo a la firma del contrato, considerando un **plazo de ejecución de 82 días naturales**, con fecha de **Inicio de los trabajos, el 11 de Octubre de 2012**, por haberse considerado que su proposición asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que ésta proposición cumplió cuantitativamente y

(Handwritten signatures and marks)



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

cuantitativamente con todos los requisitos de la Ley, el Reglamento y la Convocatoria a la Licitación Pública al respecto, por lo anterior dicha proposición resultó ser solvente al haber reunido conforme a los criterios establecidos, todas las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto.

La presente Acta surte para el licitante seleccionado, a efectos de notificación en forma y términos y por ello se compromete y **se obliga a firmar** el contrato el **11 de Octubre de 2012**, acto jurídico que se llevará a cabo en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en Av. Francisco I. Madero, No. 1200, Col. Centro, de ésta Ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, para ello deberá considerar lo previsto en el numeral III., de la presente Convocatoria a la Licitación Pública, y lo establecido en la Fracción VII del Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así mismo el licitante adjudicado, se compromete y obliga a entregar a este Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía por el cumplimiento del contrato, con fundamento en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 19:00 horas del día de su inicio, se da por terminado el Acto de Fallo, levantándose para constancia la presente acta, y previa lectura que se le dio, la ratifican en su tenor y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, en presencia del servidor público que lo presidió en nombre y representación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación firman de conformidad el presente documento los que intervinieron en el evento, en la inteligencia de que la falta de firma de algún licitante no invalida su contenido y efectos, poniéndose a partir de esta fecha a disposición el Acta, para efectos de ley, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Av. Francisco I. Madero, Poniente No. 1200, C.P. 58000, Col. Centro, de esta ciudad, cerrándose la presente acta a las 19:00 horas, en que se levanta y se imprime en dos (2) tantos en original.

**POR EL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”
Y RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**


ARQ. JOSÉ ÁNGEL PATIÑO NAVARRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCION Y PLANEACION
INMOBILIARIA


ING. ARTURO MORENO SILVA
JEFE DE LA
OFICINA DE CONTRATOS Y COSTOS



“ACTA ADMINISTRATIVA DEL EVENTO DE FALLO”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-019GYR052-N11-2012, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NUEVA CANCHAS DEPORTIVAS EN LA EXPLANADA DONDE SE UBICABA LA ANTIGUA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, EL H.G.R. No. 1, UBICADO EN AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO S/N, ENTRE LAS CALLES DE NICOLÁS DE REGULES Y SANTIAGO TAPIA, COL. CENTRO, C. P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.

ARQ. ALEJANDRO MORALES MALDONADO
RESIDENTE DE OBRA IMSS

ARQ. ESTEBÁN AGUILAR PALAFOX
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE
OBRAS Y FINIQUITOS

INVITADOS

NO SE PRESENTO

POR EL AREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y
RESPONSABILIDADES EN MICHOACAN

NO SE PRESENTÓ

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

NO SE PRESENTÓ

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE FINANZAS

NO SE PRESENTÓ

POR LA CAMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

POR “LAS EMPRESAS LICITANTES”

ARQ. JORGE ORTIZ ARAIZA
GRUPO WIRKEN INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A. DE
C.V.

MARCO ANTONIO RANGEL SUAREZ
SERVICIOS Y SUMINISTROS DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

ARQ. JUAN CARLOS GONZÁLEZ
RENTERÍA
JBMG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

JUAN HUMBERTO ZERMEÑO VALADEZ
PAAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.